



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación dictara las normas necesarias para tener la automaticidad del traslado del personal docente por integración del núcleo familiar, en los casos en que el cónyuge fuera trasladado automáticamente y sólo en ese caso, en función del servicio que presta tanto en el ámbito provincial como nacional.

Artículo 2°.- Que a los fines de facilitar lo requerido en el artículo anterior se creara la respectiva unidad ejecutora y que se previera entre la funciones de la misma la de acordar con las demás jurisdicciones los mecanismos que permitan el traslado interjurisdiccional automático por integración del núcleo familiar, en los términos del artículo 1° de la presente comunicación.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 30/1995